

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°119

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, dos (02) de febrero de dos mil

veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: ANGELICA PORTOCARRERO OSORIO
Demandado: MARCO ANTONIO ACEVEDO RIVERA
NNA: ANTONELLA ACEVEDO PORTOCARRERO
Radicado: 76-147-31-84-001- 2020-00236-00

I.- ASUNTO:

Poner en conocimiento escrito presentado por el Centro Médico “El Prado”.

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado a través de correo electrónico el día 01 del presente mes, por parte de la Coordinadora Administrativa del Centro Médico “El Prado”, informa que el demandado MARCO ANTONIO ACEVEDO RIVERA, no cuenta con vinculación laboral con esa entidad.

En atención a lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte demandante para que exprese lo que a bien tenga sobre el escrito en comento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte demandante, el escrito presentado por el CENTRO MEDICO EL PRADO CAP SAS, para que exprese lo que a bien tenga sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

822cb891354d0494eb10a8ce2ed55da2787e1bf9e361f01469f08fabdbfa2f6d

Documento generado en 02/02/2021 03:17:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>